

Toluca de Lerdo, México, dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Por así estimarlo necesario para la debida sustanciación del expediente en que se actúa, se **requiere al Presidente Municipal y al Secretario**, ambos del H. **Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México**, lo que a continuación se expone:

1. Remita, dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente requerimiento, las constancias del trámite de ley al que se refiere el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, mismo que fue ordenado anteriormente por el Presidente de este Órgano Jurisdiccional, mediante proveído de seis de julio del año que transcurre en el juicio identificado como **JDCL/412/2018**.

Apercibido dicha autoridad que en caso de no cumplir con el requerimiento en el plazo y forma ordenada, se aplicará alguno de los medios de apremio que establece el artículo 456 en sus fracciones II a V del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente proveído por oficio al **Presidente Municipal y al Secretario**, ambos del H. **Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México** y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCID VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN